



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 00447**

1. Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento negativo del citatorio remitido a la demandada.

2. Igualmente, la documental allegada por la ejecutada ROCIO SÁNCHEZ, toda vez que la contestación y demás documentos que aportó no puede tenerse en cuenta, en razón a que aún no se encuentra notificada y no se cumplen los presupuestos para hacerlo por conducta concluyente. No obstante, lo anterior se pone en conocimiento de la parte demandante, así mismo, para que en el término de 30 días proceda a notificarla en debida forma a las direcciones por ella aportada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

En todo caso, se le advierte a la señora ROCIO SÁNCHEZ que también puede acercarse a la sede del despacho para recibir notificación personal o a través de mensaje de datos al correo cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, evento en el cual deberá adosar copia del documento de identificación personal.

2. ACEPTA LA CESIÓN del CRÉDITO que hace la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN a favor de ALPHA CAPITAL S.A.S en consecuencia, téngase a ésta última como CESIONARIA de los derechos y obligaciones derivadas del pagaré base de recaudo.

Notifíquese el contenido de este proveído a la parte demandada de manera personal junto con el mandamiento de pago.

De otra parte, conforme a lo manifestado en dicho documento, se ratifica el mandato inicialmente otorgado al abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7f1ed733c7fcd3df38fb889413d7b696db2319b6969e82d4d59928f1e2a680**

Documento generado en 13/08/2022 11:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en el estado N° 098 de 16 agosto de 2022